



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

806



BUENOS AIRES, - 8 JUL 2005

VISTO el expediente N° 1409/05 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INGLÉS -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 324/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su Aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

806



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel no Universitarios para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INGLÉS -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INGLÉS - Ciclo- a dictarse en su Sede Central, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

806

RESOLUCIÓN N° _____

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

806



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INGLÉS -Ciclo de Licenciatura- QU.
EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Sede Central.**

- ✓ Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación disciplinar e interdisciplinaria.
- ✓ Asesorar a instituciones educativas en distintos niveles de enseñanza.

Sr.
J.P.
F.M.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

806



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Sede Central.
TÍTULO: LICENCIADO EN INGLÉS -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor o Traductor de Inglés de Nivel Terciario no Universitario de carrera de duración no menor de 4 años y 1.800 horas como mínimo.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Taller de Competencias Académicas	1º C	7	100	-
2	Epistemología	1º C	6	90	-
3	Lenguaje como Fenómeno Social	2º C	6	90	1
4	Lengua Materna –Lengua Extranjera	2º C	6	90	-
5	Lingüística Antropológica	2º C	6	90	2-3

SEGUNDO AÑO

6	Lenguaje y Cognición	1º C	6	90	1
7	• Lengua como Sistema Formal	1º C	6	90	3-4
	• Teorías Literarias para la Clase de Inglés como Lengua Extranjera (ILE)				3-5-6
8	• Adquisición del Lenguaje	1º C	6	90	7
	• Literatura en Lengua Inglesa I				7
9	• Comunicación Intercultural	2º C	6	90	3-5
	• Literatura en Lengua Inglesa II				8
10	• Desarrollo Profesional	2º C	6	90	1-2
	• Didáctica Específica				8
11	Taller de Metodología de la Investigación	2º C	6	90	1-2
12	Tesis	-	-	200	-

NOTA:

- De acuerdo a lo observado en la tabla anterior, el segundo año del Ciclo de Licenciatura en Inglés se caracteriza por poseer cuatro asignaturas (7,8,9 y 10) que ofrecen la posibilidad al estudiante de realizar distintos recorridos disciplinarios con el objeto de profundizar problemáticas vinculadas a Lingüística Aplicada o a la Literatura.

S/N. **CARGA HORARIA TOTAL: 1.200 HORAS.**